

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, **0 5 MAR 2021**

VISTO, Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260/2020, 297/2020 y sus prórrogas, las Resoluciones Conjuntas del Congreso de la Nación RC Nros. 14/2018 y 4/2019, las Resoluciones Presidenciales Nros. 1204/2020 y 67/2021, las Disposiciones de la Secretaría Administrativa DSAD Nros. 109/2019, 193/2019 y 74/2020, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Conjunta RC N° 14/2018 de fecha 4 de octubre de 2018, el Honorable Congreso de la Nación aprobó el "Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con Perspectiva de Género".

Que, a su vez, mediante la Resolución Conjunta RC N° 4/2019 de fecha 29 de abril de 2019, aprobó la reglamentación del "Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con Perspectiva de Género".

Que, por imperio de la normativa citada, mediante DSAD N° 109/2019 de fecha 15 de julio de 2019, esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación designó a sus representantes para integrar el "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género", cuya misión es el abordaje del Protocolo mencionado precedentemente.

Que, asimismo, las Organizaciones Sindicales con representación Paritaria designaron a sus representantes para integrar el referido Comité, comunicando esa situación mediante las notificaciones correspondientes.

Que, en virtud de las designaciones realizadas, tanto por esta Honorable Cámara como por las Organizaciones Sindicales con representación paritaria, se conformó el "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados", conforme el "Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

de Violencia Laboral con Perspectiva de Género", aprobado por Resolución Conjunta RC N° 14/2018, y su respectiva reglamentación.

Que, mediante DSAD N° 193/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, la Secretaría Administrativa de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, comunicó la constitución definitiva del Comité en cuestión, designando a las personas miembro, tanto titulares como suplentes del mismo, así como quienes ejercerían las funciones de Coordinador/a y Secretario/a.

Que la RC N° 14/2018 dispone en su artículo 6° que cada Comité estará conformado manteniendo la paridad de género por, al menos, tres (3) personas titulares y tres (3) personas suplentes que representen al sector correspondiente del Honorable Congreso, y por la misma cantidad de titulares y suplentes, que representen a las Organizaciones Sindicales con representación paritaria, las cuales deberán contar con experiencia en las problemáticas de violencia laboral con perspectiva de género.

Que la RC N° 4/2019, establece en su artículo 6° inciso a) que las personas representantes de las Organizaciones Sindicales con representación paritaria serán designadas y/o removidas de acuerdo a sus estatutos; y que las personas representantes de cada sector correspondiente al Honorable Congreso serán designadas y/o removidas mediante acto administrativo de la Autoridad de Aplicación de cada sector.

Que dicho artículo sostiene, además, que la duración del mandato como persona miembro del Comité será de un (1) año a partir del inicio de sus funciones, pudiendo ser reelegida.

Que el primer mandato de los integrantes del "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados" ha finalizado el 12 de septiembre de 2020.

Que, no obstante, cabe recordar que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, se amplió la emergencia pública en materia

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional ha decretado la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio – en adelante “ASPO”- en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) hasta el 31 de marzo de 2020, plazo que fue prorrogado por distintas razones hasta el 8 de noviembre de 2020.

Que, posteriormente, a través de los Decretos Nros 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021 y 125/2021 el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido en el AMBA la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio – en adelante “DISPO” - hasta el 12 de marzo de 2021, inclusive.

Que, en dicho contexto, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha adherido desde un principio al ASPO y, posteriormente, al DISPO, siendo la última adhesión la dispuesta mediante la Resolución Presidencial N° 108/2021 hasta la fecha citada precedentemente.

Que, en virtud de las razones expuestas, esta Cámara prorrogó, mediante DSAD N° 74/20 las designaciones de las personas miembro del “Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación”, atento la imposibilidad de llevar a cabo el procedimiento estipulado por el "Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con Perspectiva de Género" y su reglamentación, para las adecuadas búsquedas, procesos de selección y conformación del nuevo Comité.

Que, actualmente, se encuentra abierto el proceso de selección para la nueva designación de las personas miembros del “Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación”.

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que, mediante la RP N° 67/2021, se concedió la adscripción de la agente miembro del Comité NATALE, María Gabriela al Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares desde el día 1 de enero de 2021 y hasta el día 09 de diciembre de 2021 y, por lo tanto, su lugar quedará vacante.

Que resulta oportuno prorrogar las designaciones de las personas integrantes del actual Comité que aún prestan servicios en esta H. Cámara hasta tanto se complete el proceso de selección y designe a los nuevos integrantes.

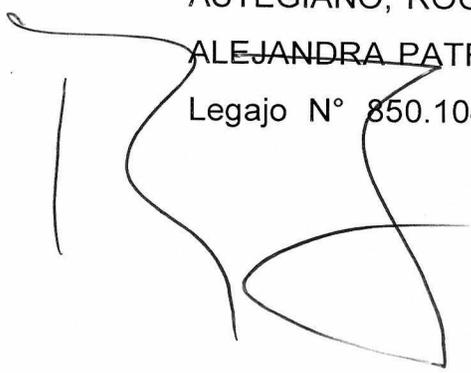
Que las personas designadas, cuya prórroga se establece mediante la presente, ya han acreditado contar con experiencia en las temáticas de violencia laboral y de género.

Que en virtud del artículo 12 del "Protocolo para la Prevención e Intervención en Situaciones de Violencia Laboral con Perspectiva de Género" aprobado por Resolución Conjunta RC N° 14/2018, esta Secretaría resulta competente para el dictado del presente Acto Administrativo.

Por ello,

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, hasta la finalización del proceso de selección del nuevo Comité, las designaciones de las personas como miembros titulares del "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", a saber: la agente ASTEGIANO, ROCÍO VERÓNICA Legajo N° 724.987; la agente BAUER, ALEJANDRA PATRICIA Legajo N° 726.854; la agente CIRIO, CATALINA Legajo N° 850.104; la agente PONZETTI, LEILA MARINA Legajo N°



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

305.312, la agente ROJAS, CLELIA LILIANA Legajo N° 306.029 y la agente la agente VEGA, VALERIA YAMILA Legajo N° 726.563.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar, hasta la finalización del proceso de selección del nuevo Comité, las designaciones de las personas como miembros suplentes del "Comité de Seguimiento de Violencia Laboral y de Género de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", a saber: la agente CALABRESE, SABRINA PAULA Legajo N° 306.292; la agente CANIEVSKY, BÁRBARA INÉS Legajo N° 305.905; la agente MARTINEZ, FLORENCIA VERÓNICA Legajo N° 850.132; y la agente ZOPPI, FLORENCIA Legajo N° 721.350

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese y archívese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.